



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1996/L.48
23 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48° período de sesiones
Tema 11 del programa

LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Sra. Daes, Sr. El-Hajjé, Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Ibarra,
Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sr. Lindgren, Sr. Maxim, Sra. Mbonu,
Sr. Mehedi, Sra. Palley, Sr. Park, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt,
Sr. Yimer y Sr. Yokota: proyecto de resolución

1996/... Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando sus resoluciones 1994/43, de 26 de agosto de 1994, y 1992/4,
de 14 de agosto de 1992,

Recordando en particular que en su resolución 1995/26, de 24 de agosto
de 1995, la Subcomisión decidió examinar los derechos humanos de la mujer y
de la niña en el marco de cada tema de su programa, así como en todos los
estudios pertinentes que realizara la Subcomisión,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las
Naciones Unidas sobre derechos humanos tiene gran importancia respecto de las
iniciativas de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Carta de las
Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos para

promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación, entre otras cosas, por motivos basados en el género,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que proclaman que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y que los derechos humanos de la mujer deben formar parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (A/CONF.157/23, párr. I.18),

Teniendo presente que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena se insta a la adopción de medidas para que la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos se integren en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, se subraya la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada y se insta a la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994 (véase A/CONF.171/13), en el que los derechos de la mujer recibieron firme apoyo y fueron claramente expresados, considerándose como un elemento fundamental de todas las políticas relacionadas con los programas de salud y población, y en el que se instó a todos los países a adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 (véase A/CONF.166/9), en que se consideró que el objetivo de lograr la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre era un elemento fundamental de todas las medidas adoptadas para promover el desarrollo social y asegurar el bienestar de los seres humanos,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento hecho en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 (véase A/CONF.177/20), a fin de que se intensifiquen los esfuerzos para integrar la igualdad de condición de la mujer y la niña y sus derechos humanos en las

principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas y se aborden esas cuestiones de modo regular y sistemático por conducto de los órganos y mecanismos pertinentes y para que los órganos encargados de la vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos, entre otros, adopten las medidas conexas necesarias,

Reiterando la importancia de las medidas encaminadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y la niña, en particular las medidas centradas en la necesidad de erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

Destacando la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educacionales y los sectores público y privado, según proceda, apliquen plenamente las medidas enunciadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

Recordando la resolución 48/104 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en que se proclama la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y en que la Asamblea reconoció que la violencia contra la mujer violaba los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer y le impedían total o parcialmente gozar de dichos derechos y libertades,

Reconociendo la importancia de la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Tomando nota de la importancia para la mujer de la aplicación plena de todos los tratados de derechos humanos, inclusive el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Acogiendo con satisfacción las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/46, de 8 de marzo de 1993, 1994/45, de 4 de marzo de 1994, 1995/86, de 8 de marzo de 1995, y 1996/48, de 19 de abril de 1996, relativas

a la integración de la igualdad de condición de la mujer y de sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (E/CN.4/1996/53 y Add.1 y 2),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: medida en que los mecanismos de derechos humanos se han ocupado de las violaciones de los derechos humanos de la mujer (E/CN.6/1996/90),

Reconociendo la importancia permanente que tiene la existencia de un centro de coordinación sobre los derechos humanos de la mujer en el Centro de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado el nombramiento de un asesor de alto nivel del Secretario General sobre cuestiones relativas al género a fin de ayudar a asegurar la aplicación en todo el sistema de la Plataforma de Acción,

Acogiendo también con agrado el informe definitivo de la Relatora Especial de la Subcomisión, Sra. Halima Embarek Warzazi, sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/CN.4/Sub.2/1996/6) y el informe preliminar elaborado por la Sra. Linda Chavez sobre violación sistemática, esclavitud sexual y prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados, inclusive los conflictos armados internos (E/CN.4/Sub.2/1996/26),

Convencida de la necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y explotación sexual, inclusive el trato de mujeres dirigido a la prostitución, otras formas de sexualidad comercial, los trabajos domésticos y las formas serviles de matrimonio, que constituyen violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña y son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana,

Preocupada por los informes constantes de abusos y actos de violencia graves cometidos contra las trabajadoras migratorias,

Reafirmando que los actos de violencia dirigidos contra la mujer obstaculizan o impiden que éstas disfruten sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida de que el desarrollo mundial no puede lograrse sin la plena participación de la mujer,

Tomando nota con grave preocupación de que las crisis económicas y financieras en muchos países han afectado considerablemente la situación socioeconómica de la mujer, especialmente en las zonas rurales, y que se ha producido un aumento continuo del número de mujeres de zonas rurales que viven en la pobreza,

Reconociendo, sin embargo, que se han logrado algunos avances en la promoción de los derechos humanos de la mujer, pero que es necesario realizar muchos más esfuerzos para integrar en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive en los tribunales encargados de enjuiciar los crímenes de guerra, la cuestión de los derechos humanos de la mujer,

1. Pide que en todos los estudios que se presenten en su 49º período de sesiones se incluyan estadísticas desglosadas por género y se examinen los modos en que el género afecta las diversas formas de abusos a que se somete a la mujer, las consecuencias de esos abusos, la disponibilidad de recursos y el acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufren las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existen en las normas internacionales de protección y las recomendaciones desde el punto de vista del género para combatir esas violaciones;

2. Exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen sin ninguna reserva la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

3. Expresa la esperanza de que se proceda lo antes posible a integrar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con los demás mecanismos de vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos;

4. Pide al Secretario General que vele por que el personal que se ocupa de los derechos humanos y el socorro humanitario en las Naciones Unidas reciba una formación que le permita reconocer y hacer frente de modo eficaz a las violaciones de los derechos humanos que afecten a la mujer y lleve a cabo su labor sin parcialidad debido al género;

5. Pide al Secretario General que, en su capacidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, haga lo posible por lograr el fortalecimiento y la mayor promoción de la integración de la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el marco establecido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

6. Decide examinar más a fondo las consecuencias que tiene la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Subcomisión en sectores como la mujer y la pobreza, el papel de la mujer en el desarrollo mundial y la promoción de los derechos humanos, así como otras medidas posibles de combatir la violencia contra la mujer, inclusive la trata de mujeres, en su 49º período de sesiones en el marco de un mismo tema del programa;

7. Insta a los Estados Miembros a que, a fin de prevenir y eliminar toda las formas de violencia contra la mujer y la niña, adopten medidas para aplicar de modo eficaz la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo especialmente en cuenta las mujeres que se enfrentan a un alto riesgo de violencia, como las trabajadoras migratorias, las refugiadas y las mujeres en situaciones de conflicto;

8. Alienta a los Estados Miembros a que incluyan o refuercen en su legislación interna las penas de carácter penal, civil, laboral y administrativo para castigar y reparar los agravios cometidos contra las mujeres y las niñas que son objeto de cualquier tipo de violencia, bien sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;

9. Apoya plenamente las enmiendas introducidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en las directrices para la preparación de los informes periódicos que se presentan al Comité, en que se pide a los Estados Partes que presenten informes sobre las reservas formuladas a la Convención e incluyan en sus informes información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, a fin de facilitar la labor del Comité;

10. Propone que el Secretario General adopte medidas para promover el centro de coordinación sobre la mujer del Centro de Derechos Humanos y para asegurar que los derechos humanos de la mujer reciben apoyo eficaz en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer;

11. Exhorta al Secretario General a que cumpla su objetivo, reafirmado por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de dirección y adopción de decisiones para el año 2000;

12. Pide a los gobiernos que apoyen las iniciativas de las organizaciones de mujeres y de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo a fin de lograr una mayor conciencia de la cuestión de la igualdad entre la mujer y el hombre y de contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

13. Apoya la decisión adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones de renovar el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

14. Decide prestar plena atención a estas cuestiones en su 49º período de sesiones en el marco de un mismo tema del programa.
